



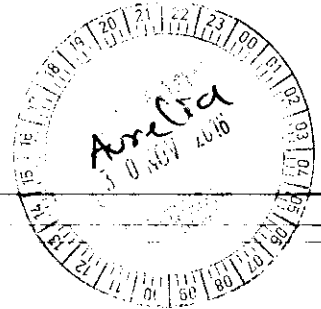
Dip. Elda Candelaria Ayuso Achach
Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología



H. XV LEGISLATURA DEL CONGRESO

DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

PRESENTE



La suscrita, Diputada Elda Candelaria Ayuso Achach, Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Honorable XV Legislatura del Estado, con la facultad que me confieren los Artículos 68 Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 33 primer párrafo, 35 y 113 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 39 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura y los numerales 3, 4 y 21 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, tengo a bien someter a la consideración de esta Soberanía Popular, para su obvia y urgente resolución, el siguiente

ACUERDO POR EL QUE LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE OTHÓN P. BLANCO,



Dip. Elda Candelaria Ayuso Achach
Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología



**BACALAR, FELIPE CARRILLO PUERTO, JOSÉ MARÍA MORELOS,
TULUM, COZUMEL, SOLIDARIDAD, BENITO JUÁREZ, PUERTO
MORELOS, ISLA MUJERES Y LÁZARO CÁRDENAS; AL TITULAR**

**DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO Y AL TITULAR DEL INSTITUTO DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA QUE EN AMBITO DE SUS FACULTADES
REALICEN LAS ACCIONES URGENTES Y NECESARIAS PARA
CUMPLIR CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NMX-R-003-
SCFI-2011 "ESCUELAS-SELECCIÓN DEL TERRENO PARA
CONSTRUCCIÓN-REQUISITOS" CON EL OBJETIVO DE QUE LAS
NUEVAS ESCUELAS DE QUINTANA ROO PUEDAN CONTAR CON
TERRENOS CON ESPACIOS SUFICIENTES Y ADECUADOS QUE
OFREZCAN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA LAS CONDICIONES
DE CALIDAD, SEGURIDAD, FUNCIONALIDAD, OPORTUNIDAD,
EQUIDAD, SUSTENTABILIDAD Y PERTINENCIA QUE PERMITAN
OTORGAR UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD, conforme a las siguientes:**



Dip. Elda Candelaria Ayuso Achach
Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología



CONSIDERACIONES

Un factor fundamental para prestar de manera eficaz el servicio educativo lo constituye la oportuna construcción de escuelas en espacios físicos suficientes que permitan el crecimiento de la infraestructura y los servicios de acuerdo a la demanda educativa.

En los últimos años, como consecuencia de la dinámica poblacional de Quintana Roo, se han construido grandes fraccionamientos por desarrolladores que están obligados a donar a los municipios respectivos, los terrenos necesarios para los servicios públicos, entre ellos, los terrenos para las escuelas de educación básica y media superior. Los municipios, de manera posterior donan estos terrenos a los Servicios Educativos de Quintana Roo y a la Institución de Educación Media Superior respectiva.

Es una realidad que los terrenos que actualmente están donando los desarrolladores para la construcción de infraestructura educativa no corresponden al tamaño ni a la densidad poblacional que tendrá el



Dip. Elda Candelaria Ayuso Achach
Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología



fraccionamiento, siendo en la mayoría de los casos son insuficientes en superficie y están en ubicados en zonas no recomendables.

Al no tener suficiente espacio las escuelas no se pueden construir con todos los servicios educativos, administrativos, deportivos y de esparcimiento que deben contener, por lo que las niñas, niños y jóvenes no pueden recibir una educación de calidad. Asimismo, estas escuelas tienen una muy alta demanda ya que las familias que se establecen en estos fraccionamientos tienen hijos en edad escolar, ocasionando un problema de hacinamiento en los planteles, y en las aulas.

Además no pueden crecer en infraestructura, obligando a la autoridad a construir otra escuela en un lugar cercano, generando más costos y gastos al Estado.

La obligación de los fraccionadores de donar los terrenos adecuados y con suficiencia espacial se establece en el Artículo 60 de la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo, el cual indica que "El fraccionador tendrá la obligación de ceder a título de donación al Municipio donde quede ubicado el



Dip. Elda Candelaria Ayuso Achach
Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología



fraccionamiento, las superficies destinadas a Parques, Mercados, Escuelas, Puestos de Policía u otros servicios públicos similares de conformidad a lo expresado en la autorización...”.

Asimismo, el Artículo 61 establece que “Corresponde a la Secretaría Estatal de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, en coordinación con los Ayuntamientos respectivos, localizar los terrenos que deben ser donados en los términos del Artículo 60, debiendo siempre, al hacer la selección, localizar aquellos que llenen las necesidades previstas de los usuarios del propio fraccionamiento o de la zona donde este se ubique, para lo cual procurará escoger las áreas más adecuadas.” Con la desaparición de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, estas atribuciones quedaron en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Las obligaciones de los Municipios se indican en el Artículo 73 de la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo que establece que “El Ayuntamiento tomará las medidas necesarias para el aprovechamiento de los terrenos dotados por el fraccionador, programando la construcción de escuelas, parques, jardines, mercados, dispensarios y demás edificios para los



Dip. Elda Candelaria Ayuso Achach
Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología



servicios públicos y sociales que hubieren sido previstos, ya hará del conocimiento de las oficinas de Correos y Telégrafos de la nomenclatura aprobada para el fraccionamiento”.

La Ley de Educación del Estado de Quintana Roo establece que la infraestructura física educativa del Estado deberá cumplir requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad y pertinencia, de acuerdo a la política educativa determinada por el Estado y la normatividad aplicable en materia de infraestructura física educativa, siendo para ello un principio básico la suficiencia espacial, destinada a garantizar que las instalaciones escolares se conformen con espacios físicos que permitan el adecuado desempeño de las actividades escolares, docentes, deportivas y recreativas.

La Norma Oficial Mexicana NMX-R-003-SCFI-2011 “Escuelas – Selección del Terreno para Construcción – Requisitos”, tiene como objetivo proporcionar reglas generales para la selección de terrenos susceptibles de ser utilizados para la construcción de escuelas públicas y particulares de todos los tipos educativos. Con la aplicación de esta Norma se seleccionan terrenos aptos



Dip. Elda Candelaria Ayuso Achach
Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología



para la construcción de escuelas, por medio de la evaluación de las condiciones del medio físico natural y transformado; su aplicación y cumplimiento permite contar con terrenos que ofrezcan a la comunidad educativa las condiciones de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad y pertinencia establecidas en la Ley General de Infraestructura Física Educativa y las normas estatales aplicables.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, Y EN EJERCICIO DEL DERECHO QUE ME ATRIBUYE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, TENGO A BIEN SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE SOBERANÍA POPULAR LOS SIGUIENTES PUNTOS DE:

ACUERDO

PRIMERO. La H. XV Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo exhorta respetuosamente a los Honorables Ayuntamientos de Othón P. Blanco, Bacalar, Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Tulum, Cozumel, Solidaridad, Benito Juárez, Puerto Morelos, Isla Mujeres y Lázaro Cárdenas;



Dip. Elda Candelaria Ayuso Achach
Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología



al Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Quintana Roo y al Titular del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo, para que en el ámbito de sus facultades realicen las acciones necesarias para cumplir con la Norma Oficial Mexicana NMX-R-003-SCFI-2011 "Escuelas-Selección del Terreno para Construcción-Requisitos" con el Objetivo de que las nuevas escuelas de Quintana Roo puedan contar con terrenos con espacios suficientes y adecuados que ofrezcan a la comunidad educativa las condiciones de calidad, seguridad, funcionabilidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad y pertinencia que permitan otorgar, a las niñas, niños y jóvenes quintanarroenses, una educación de calidad.

SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo a los Honorables Ayuntamientos de Othón P. Blanco, Bacalar, Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Tulum, Cozumel, Solidaridad, Benito Juárez, Puerto Morelos, Isla Mujeres y Lázaro Cárdenas; al Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Quintana Roo, así como al Titular del Instituto de Infraestructura Física Educativa de Quintana Roo, para su conocimiento y atención.



Dip. Elda Candelaria Ayuso Achach
Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología



**DADO EN LA SEDE DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE
CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS
VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
DIECISEIS.**

**DIP. ELDA CANDELARIA AYUSO ACHACH
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y
TECNOLOGÍA DE LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO**

